6 1 0

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

USHUAIA, 18 DIC. 2024

VISTO el Expediente N° UG-E-98310-2024, del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la Compra Directa N° 125/24 RAF-100, para la contratación del mecánico de aeronaves, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para mantener en condiciones las aeronaves, pertenecientes a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, por un periodo de DOCE (12) meses.

Que mediante Disposición D.G.A. Ss.F.V. Nº 42/24 se autorizó la convocatoria para la Contratación Directa por Adjudicación Simple del Sr. COLUNGA GABRIEL FERNANDO D.N.I N° 17.755.217 y así mismo, se aprobaron las especificaciones técnicas, se aprobó el formulario de cotización y se aprobó el modelo de contrato a suscribirse.

Que vista y analizada la oferta recibida por parte del Sr. COLUNGA GABRIEL FERNANDO D.N.I N° 17.755.217, se desprende que la misma resulta conveniente para el Estado Provincial, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Reglamentario 674/11; artículo 34; inciso 58, ajustándose a lo requerido.

Que en este contexto, el área requirente recomendó la preselección a favor de la oferta presentada por parte del Sr. COLUNGA GABRIEL FERNANDO D.N.I N° 17.755.217, en el renglones N° 01 de la Contratación Directa N° 125/24, RAF-100, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($21.600.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación, se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso K) y Nº 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/2024, N° 188/23, su modificación complementaria N° 565/23 y Resolución M.E. N° 148/2024, y la Resolución O.P.C. N° 202/20 y Nº 17/21.

G.T.F
M.P.V

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3226/23,

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Franco Nahuel GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

…///2.-

N° 3227/23 y N°119/24, su modificación complementaria N° 854/24 y N° 2021/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL GOBERNADOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 125/24, RAF-100, para la contratación del mecánico de aeronaves, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para mantener en condiciones las aeronaves, pertenecientes a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, por un periodo de DOCE (12) meses, a favor de la oferta presentada por el Sr. COLUNGA GABRIEL FERNANDO D.N.I N° 17.755.217, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($21.600.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, a emitir la correspondiente Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente, deberá ser imputado en la Unidad de Gestión de Gasto 002SUG y Unidad de Gestión de Crédito SUG002, nomenclador 30000 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 6 1 0 /2024.

G.T.F
M.P.V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Franco Nahuel GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaría de Coordinación Administrativa
del Gobernador

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORD. ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 6 1 0 /2024.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, RENKO, Cesar Daniel, DNI N° 16.810.815, constituyendo domicilio legal en la calle San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA",** y por otra parte la Sr. COLUNGA GABRIEL FERNANDO D.N.I N° 17.755.217, constituyendo domicilio legal en HIPOLITO YRIGOYEN 797, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominado **"EL CONTRATADO",** conviene en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete al mantenimiento y reparación de las Aeronaves ARAVA 102 y BELL 427 perteneciente a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial. Afectada a evacuaciones sanitarias, traslado de insumos y personal médico, apoyo a los operativos que lleve adelante en nuestra jurisdicción el INCUCAI, soporte aéreo para la detección y combate de incendios forestales, controles de pesca ilegal en aguas de jurisdicción provincial, operaciones de búsqueda y rescate tanto en el área insular como de la zona marítima adyacente y traslado de personal. La asignación de las actividades estará a cargo de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, por un periodo de DOCE (12) meses, disponibilidad horaria full time. El lugar a prestar servicios será en el hangar de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, situada en el Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimenta el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyo efecto **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

…///2.-

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.800.000,00), los cuales deberán ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Caja de Ahorro N° 00001537719-00, CBU N° 2680022811000015377197, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal de Ushuaia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y el 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conforma las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los 10 días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($21.600.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. ----------

CUARTA: EL CONTRATADO: se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido en los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.** ----------

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a u disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de ejercicio profesional contratado **EL CONTRATADO** la hará saber a **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como también los beneficios provisionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez escindir el presente contrato por idéntico motivo, con previo aviso de TREINTA (30) días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre 2024 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

///...4.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a laprestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2024. ----------

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.